



Forest Stewardship Council®



Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de México



Título	Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de México
Código de referencia del documento:	FSC-STD-MEX-02-2020
Estado:	Borrador para Evaluación de PSU
Alcance Geográfico:	Nacional
Alcance Forestal:	Todos los tipos de bosque en el territorio mexicano
Ente de Aprobación:	Comité de Política y Estándares
Fecha de Entrega:	25 de febrero de 2020
Fecha de Aprobación:	Pendiente
Fecha de Entrada en Vigor:	Pendiente
Periodo de Validez:	Cinco años después de la fecha de efectividad
Contacto País:	Luis Alfonso Argüelles a.arguelles@mx.fsc.org mexico@fsc.org Margarita Maza de Juárez, 422 colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México Código Postal 68000 +52 1 - 983 839 1381
Contacto Unidad de Política y Estándares de FSC	FSC International Center - Unidad de Ejecución y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Germany ☎ +49-(0)228-36766-0 📠 +49-(0)228-36766-30 @ psu@fsc.org
A.C. Todos los derechos reservados. Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor. El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo. La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.	



Contenido

- 1. Prefacio**
 - 1.1. Descripción de FSC
 - 1.2. Descripción de la Oficina Nacional / Grupo de Desarrollo de Estándares
- 2. Preámbulo**
 - 2.1. Propósito
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar
- 3. Versión**
- 4. Contexto**
- 5. Referencias**
- 6. Nota sobre la interpretación de indicadores**
- 7. Principios, Criterios e Indicadores Nacionales**
- 8. Anexos del Estándar**
- 9. Glosario de Términos**

- | | |
|----------|---|
| Anexo A. | Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional |
| Anexo B. | Requisitos de formación para trabajadores |
| Anexo C. | Mejor información disponible |
| Anexo D. | Elementos del Plan de Manejo |
| Anexo E. | Marco conceptual para la planificación y monitoreo |
| Anexo F. | Marco de Trabajo para Altos Valores de Conservación (AVC) |
| Anexo G. | Monitoreo y evaluación |



Lista de Acrónimos

Acrónimo	Significado
PI	Pueblos Indígenas
PSU	Unidad de Ejecución y Estándares (Acrónimo en inglés)
PFI	Paisajes Forestales Intactos
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
RA	Rainforest Alliance
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
ENMF	Estándar Nacional de Manejo Forestal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Acrónimo en inglés)
PFNM	Productos Forestales No Maderables
CCMSS	Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible
PMF	Plan de Manejo Forestal
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Acrónimo en Inglés)
SLIMF	Bosques Pequeños y/o Manejados con Baja Intensidad (Acrónimo en inglés)
PyC	Principios y Criterios
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
AVC	Altos Valores de Conservación
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
STPS	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
DOF	Diario Oficial de la Federación.
SE	Servicios Ecosistémicos
MID	Mejor Información Disponible.
SIG	Sistemas de Información Geográfica
UM	Unidad de Manejo.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
RAMSAR	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
RFN	Registro Forestal Nacional
EIR	Escala de Intensidad y Riesgo
MIA	Manifestación de Impacto Ambiental
DTF	Dirección Técnica Forestal
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
ONG	Organización no Gubernamental
WWF	Fondo para la Conservación de la Naturaleza (Acrónimo en inglés)



CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Prefacio

1.1. Descripción de FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. (FSC A.C. By-Laws, ratificado septiembre 1994; última revisión junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

1.2. Descripción del Grupo de Desarrollo de Estándares

El Grupo de Desarrollo de Estándar de México (en adelante GDE) fue acreditado oficialmente por FSC Internacional el 23 de julio de 2015 para adaptar los indicadores internacionales elaborados por el FSC al contexto nacional.

El representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles organizó una reunión en noviembre del 2014 en la ciudad de México. En esta sesión se informó sobre la nueva versión de Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) para poner en funcionamiento a nivel nacional la Versión 5-1 de los Principios y Criterios y la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México y se tomó la decisión de formar el Grupo de Trabajo FSC de estándares de México,



quedando conformado en equilibrio de cámara (social, ambiental y económica) por las siguientes personas e instituciones:

Cámara	Organización	Nombre
Social	Comunidad Indígena Pueblos Mancomunados	Jesús Paz Pérez
Social	Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Mich.	Luis Daniel Aguilar Aguilar
Social	Reserva Forestal Multifuncional "El Manantial", S.C.	León Jorge Castaños Martínez
Ambiental	Tropica Rural Latinoamericana A. C.	Claudia Palafox Bárcenas
Ambiental	Universidad Veracruzana	Patricia Negreros Castillo
Ambiental	Cambium Sustenta	Vivian Heredia Hernández
Económica	Entre Hermanos Forestaciones Comerciales	Luis Abelardo Sánchez Rejón
Económica	Maderas y Más	Palmira Concepción Arnaz Duran
Económica	Agropecuaria Santa Genoveva SAPI de CV	María de la Luz Tejero Loria

Expertos Técnicos

Para ayudar al Grupo de Desarrollo del Estándar Nacional (GDE) se conformó un grupo de Expertos Técnicos en Certificación Forestal bajo los estándares del FSC, así como expertos en diversos temas de gran relevancia para el proceso de desarrollo del estándar nacional. Estos expertos técnicos tuvieron voz en las discusiones de Grupo de Trabajo, pero no tuvieron ningún papel formal en la toma de decisiones. Los expertos apoyaron además en la generación de información de aspectos específicos de la interpretación de los estándares, como aspectos y temas sociales o relacionadas con AVC.

Nombre del miembro del equipo	Experiencia
Luis Antonio Aceves	Experto en sistemas de certificación de CONAFOR
Ricardo Ríos	Experto en asuntos legales y manejo forestal de SEMARNAT
Ricardo Ramírez	Experto en biodiversidad y manejo forestal comunitario de CONABIO
Timothy Synnott	Experto en sistemas de certificación y manejo forestal socio del FSC
Oscar Estrada Murrieta	Experto en desarrollo forestal asesor del Ejido El Largo
Barbara Baltazar	Experta en biodiversidad y atributos de alto valor de conservación de PRONATURA Sur A.C
Zenaido Garnica	Experto en certificación forestal de RA



Foro Consultivo

De forma complementaria, fue establecido un Foro Consultivo para apoyar el proceso de desarrollo y transferencia del Estándar Nacional FSC. El papel del Foro Consultivo es asegurar que todos los grupos de interés que puedan verse afectados por la aplicación del estándar tengan la oportunidad de comentar, de manera formal, durante el proceso de desarrollo del estándar el mismo.

La participación en el Foro Consultivo es abierta a cualquier parte interesada/afectada que exprese interés, no habiendo un número máximo de participantes. Como mínimo se han incluido hasta el momento individuos y organizaciones que reflejan la variedad de grupos de interés afectados por el estándar en el marco de desarrollo a nivel nacional.

En cada etapa de desarrollo del estándar, el Foro Consultivo ha sido consultado y se le ha mantenido informado de todos los avances del proceso; además sus comentarios han sido registrados y tratados en las discusiones/revisiones por parte del Grupo de Desarrollo del Estándar Nacional.

2. Preámbulo

2.1. Propósito del estándar

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2 abajo).

Los Principios y Criterios de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporciona un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo Forestal (UMF).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en Marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida. Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar Nacional de Manejo Forestal FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:



- FSC-PRO-60-006 V2-0 ES Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC.
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.

Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Política y Estándares de FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.

2.2. Alcance

Este estándar es aplicable a todas las operaciones forestales que buscan la certificación FSC dentro de México y es aplicable a todos sus tipos de bosque (plantaciones forestales y bosques naturales). Como parte del Marco Normativo del FSC, este estándar está sujeto al ciclo de revisión descrito en el Procedimiento FSC-PRO-01-001. La Certificación FSC de Productos Forestales No Maderables está dentro del alcance de este estándar, para ello, los indicadores aplicables a PFNM se elaboraron de tal forma que fueran aplicables a todo tipo de PFNM, al igual que los indicadores para pequeñas operaciones.

2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar:

Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, tienen una larga historia ya que el proceso de preparación se inició en 1997 y se puede dividir en seis etapas que a continuación se describen:

La primera etapa fue promovida por el Consejo de Manejo Forestal-México a través de la organización civil "Estudios Rurales y Asesoría, A.C." Este proceso integró un primer borrador de estándares mexicanos la cual fue puesta a discusión de distintos grupos en el país durante 1998, a través de cuatro talleres regionales y un taller nacional. A partir de este proceso de consulta pública se logró integrar una segunda versión de Estándares la cual nunca fue puesta a consideración formal del FSC.

Posteriormente hubo una segunda iniciativa, que constituye una segunda etapa en el proceso de desarrollo de Estándares Nacionales, promovida por Trópica Rural Latinoamericana A.C. (TRL) que fue de carácter regional e involucró la denominada Selva Maya, que abarca Chiapas y la Península de Yucatán en México, el Petén en Guatemala y Belice. Este ejercicio logró preparar un documento denominado "*Criterios e indicadores de buen manejo forestal en la región Selva Maya*" (Dic/2000). Esta propuesta desarrolló la metodología de estándares como categorías jerárquicas aplicada por *The Tropenbos Foundation*. La misma mantiene los Principios y la mayoría de los Criterios del FSC, modifica algunos Criterios y para cada uno de los mismos desarrolla indicadores y verificadores.

Una tercera etapa se impulsó en Febrero del 2002, cuando el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS) desarrolló un proceso para integrar indicadores que permitieran evaluar los principios y criterios del FSC en operaciones forestales mexicanas. Este proceso logró integrar en enero del 2003 un documento denominado: "Normas Mexicanas para la



Evaluación del Manejo Forestal” el cual fue utilizados por SmartWood para su trabajo en México.

En septiembre de 2007 se inició la cuarta etapa del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales. Esta cuarta etapa parte de la revisión de una versión con algunas modificaciones de las Normas elaboradas por el CCMSS en enero de 2003, por considerarse que dicha versión incorpora el trabajo de muchos especialistas en manejo forestal y presenta la versión más adaptada a las condiciones mexicanas, ya que resultó de un proceso de revisión en campo de la aplicabilidad de los indicadores a las situaciones particulares de México.

Así mismo, durante esta cuarta etapa se revisaron otros estándares aplicados en México: Estándar Interino para Evaluaciones de Manejo Forestal en México (Junio 2006) de SmartWood; Estándar Genérico de Manejo Forestal de la Fundación VIBO, A.C. (Noviembre 2006) y como apoyo también se revisaron los estándares de Guatemala, Chile, Perú y Uruguay.

Para finalizar la cuarta etapa, durante el primer semestre del 2008 la Iniciativa Mexicana del FSC impulsó un proceso que permitiera enriquecer los estándares para que estos incluyeran no sólo indicadores sino también verificadores.

La quinta etapa consistió en la revisión de la nueva versión de estándares, la complementación del documento a través de: consultas con propietarios de operaciones forestales, Observación de diversos actores, especialistas y grupos interesados y dos pruebas de campo.

En noviembre de 2014 se inició la sexta etapa del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales, que inicio con una reunión organizada en la Ciudad de México por el representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles. En esta sesión se informó de los nuevos estándares genéricos del FSC y la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México. A la reunión asistió un grupo de aproximadamente 40 personas representantes de todos los sectores relevantes para la actividad forestal en México y se tomó la decisión de formar el Grupo de Trabajo FSC de Estándares de México, quedando conformado por nueve personas tres por cada una de las cámaras del FSC. El Grupo de Trabajo FSC-México es el responsable de llevar a cabo el proceso para revisar y adaptar a las condiciones de México la nueva versión actualizada de los estándares FSC (FSC-STD-60-004, Indicadores Genéricos Internacionales). Durante los meses de febrero y marzo 2015 se desarrollaron dos talleres del grupo de trabajo FSC-México con la colaboración y participación de un grupo de asesores especialistas. En el taller de febrero en la ciudad de Mérida se llevó a cabo la capacitación, por personal del FSC, para el desarrollo de Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC-V 2015 y se elaboró el primer programa de trabajo. En marzo se llevó a cabo una reunión en la ciudad de México para iniciar el proceso.

El Estándar fue sometido a 4 pruebas de campo, una para bosque de pino-encino, la segunda para bosques tropicales, la tercera y cuarta para productos forestales no maderables (chicle y palma-xate) Todas las pruebas de campo fueron acompañadas por NEPCon. Los resultados de las pruebas fueron considerados para elaborar el borrador del Estándar. Se tuvieron 3 consultas públicas, la primera se llevó a cabo del 14 de septiembre al 14 de noviembre del 2016 con la participación de 17 actores: 6 sociales, 6 ambientales y 5 económicos. La segunda consulta pública fue del 12 de junio al 12 de agosto del 2017 con la participación de dos organizaciones ambientales. La tercer y última consulta pública se llevó a cabo del 20 de diciembre del 2019 al 20 de febrero del 2020, con la participación de dos actores, uno que representa la cámara ambiental y otro la cámara económica.



Después de la elección del Grupo de Trabajo, se elaboraron los Términos de Referencia para el desarrollo del trabajo y es así como el Grupo de Trabajo inicia el proceso de construcción de los indicadores nacionales con base en los Indicadores Genéricos Internacionales, aprobados mundialmente en marzo de 2015, después de un proceso de consulta pública a nivel internacional. El GDE tuvo en cuenta las Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar y todos los IGI, con la opción de adoptar, adaptar, descartar o agregar indicadores pertinentes y relevantes a nivel nacional.

3. Versión del estándar

FSC-STD-MEX-02-2020 1-0, Esta versión del Estándar fue elaborado por el Grupo de Desarrollo de México a través de un proceso consultivo como se describe en FSC-STD-60-006 (V2-1) y se detalla en la sección anterior.

4. Contexto

México tiene un área total de 197.3 millones de hectáreas, aproximadamente un tercio de las cuales están cubiertas por bosques o selvas tropicales (templadas y / o tropicales), manglares o plantaciones. Sin embargo, cuando las áreas cubiertas por vegetación en zonas áridas y semiáridas se incluyen como parte del área boscosa del país, entonces un poco más de dos tercios de la superficie terrestre (138 millones de hectáreas) están cubiertos por vegetación (Murillo., 2014).

Se considera que un 77% del área total del país tiene el potencial de producir productos forestales maderables y no maderables, y el 22% requeriría algún tipo de restauración (FAO, 2005). Hay 3,887 millones de metros cúbicos de madera en rollo en México distribuidos en 63 millones de hectáreas. Una pluralidad de estos los inventarios (32%) se ubican en áreas donde crecen especies de coníferas y de hoja ancha, seguidos de bosques altos y medianos (28%); los terceros más grandes son coníferos bosques con el 18% del inventario total, seguidos de especies de hoja ancha (12%) y, por último, bosques bajos, que tienen la proporción más pequeña (10%) del inventario de madera (CONAFOR & SEMARNAT, 2012).

El 52% de la tierra es propiedad social (corresponde al ejido y la comunidad), el 38% es propiedad rural privada, el 4% corresponde a zonas federales, el 4% es tierra nacional y 2% son colonias de áreas agrícolas / ganaderas (CCMSS (2016)).

Según la consulta de expertos realizada en 2016, no se cosecha madera de las áreas agrícolas / ganaderas. Tierras públicas o bosques de propiedad estatal (nacional, estatal, Municipal) para el aprovechamiento forestal no existen en México (según consulta de expertos). Por lo tanto, no hay autorizaciones para este tipo de propiedad (tierras públicas o bosques de propiedad estatal-nacional, estatal, municipal).

La propiedad actual de la tierra donde se cosecha el bosque es Ejidos, Comunidades y Propiedad privada (parte mínima). No hay transferencia entre una propiedad y otro, aunque es posible que la propiedad comunal pueda transferirse a la propiedad ejidal (Ley Agraria Federal), pero este caso no se ha presentado en las áreas forestales (consulta de expertos 2016).

El área certificada por el FSC en México es de 1,304,401 hectáreas (febrero 2020), de las



cuales el 98.4% corresponde al manejo de bosques naturales y el 1.6% a plantaciones (exclusivamente de Especies exóticas). Además, el 96.08% del área certificada total es propiedad comunal (comunidades o bosques de propiedad comunitaria (ejidos)), y el 3.92% restante es propiedad privada (FSC, 2016). Según el Abogado Agrario (2008), las comunidades (Comunidades) son el conjunto de personas que viven en zonas rurales y compartir tradiciones, costumbres y hábitos; Se compone del conjunto de tierras, bosques y aguas. Como regla general en el campo agrícola, la comunidad y sus activos fueron reconocidos en base a la legislación anterior a través de acciones de restitución, confirmación o titulación de sus tierras. La comunidad tiene constitucionalmente con reconocimiento de su personalidad jurídica y protección especial de sus activos y recursos; las tierras comunales son inalienables, imprescriptibles e inviable, excepto que se aportan a empresas civiles o comerciales. La comunidad, por acuerdo de asamblea, puede cambiar al régimen ejidal. Y los ejidos son tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra; reconoció constitucionalmente que la personalidad y su patrimonio están protegidos de una manera especial. La forma especial significa que están organizados a través de sus autoridades ejidales o comunales por mandato de la asamblea ejidal, para protección contra tala ilegal, caza ilegal, incendios forestales, plagas, etc. El Consejo de Vigilancia visita periódicamente su bosque e informa al Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales según sea el caso, para tomar las acciones necesarias. Cuando es necesario, el presidente del Comisariado llama a todos los ejidatarios para asistir a cualquier evento. Todo esto según su Reglamento interno ejidal, basado en la Ley agraria (Abogado agrario, 2008)

Las comunidades son la tierra / bosque para toda la comunidad y no es posible alquilar o vender. Este tipo de propiedades se ha creado desde la colonización española en algunos casos. Sin embargo, la tierra Ejido vino después de la revolución, y los propietarios de la tierra pueden alquilar y vender las tierras.

La recolección de bosques templados se concentra en bosques de coníferas, dominados por especies de pino (*Pinus* spp.) Y, en menor medida, roble (*Quercus* spp.), *Abies* spp., *Alnus* sp., *Juniperus* sp., Entre otros. En el caso de las selvas tropicales, las especies cosechadas incluyen caoba (*Swietenia macrophylla*), cedro (*Cedrela odorata*), madera de Chechen negro (*Metopium brownei*), zapote (*Manilkara zapota*), granadillo (*Platymiscium yucatanum*), machiche (*Lonchocarpus castilloi*), gregorywood (*Lonchocarpus castilloi*), gregorywood (*Bucida buceras*), katalox (*Swartzia lundellii*) y ziricote (*Cordia dodecandra*), entre otros (CONAFOR & SEMARNAT, 2012).

Los bosques de coníferas se encuentran en las altas llanuras de la Sierra Madre Occidental y Oriental, así como en el Cinturón Volcánico Transmexicano en el centro de México. Las selvas tropicales se concentran en la península de Yucatán, en los estados de Quintana Roo, Tabasco, Campeche y Yucatán, y en menor grado en partes de las estribaciones y la costa del Pacífico, como Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca. y Chiapas, así como la costa de Veracruz (CONAFOR & SEMARNAT, 2012).

La autorización para aprovechar recursos forestales es otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS, acrónimo en español) y su Reglamento.

En las selvas tropicales, la explotación forestal está autorizada a través de un Plan de Manejo Forestal, cuando las selvas tropicales superan las 20 ha, las especies difíciles de regenerar y



las áreas naturales protegidas, también se debe presentar y aprobar una Declaración de Impacto Ambiental, según lo estipulado por la Ley General para el Balance Ecológico y la Protección del Medio Ambiente (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente -LGEEPA, siglas en español). Para bosque templado esto no es aplicable.

Antes de cosechar plantaciones forestales voluntarias, se debe presentar una Constancia de registro de plantación. Si esto no ha sido hecho, de acuerdo con el Artículo Provisional 5 del Reglamento relativo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible (Ley General de Desarrollo Forestal) Sustentable, LGDFS), plantaciones forestales plantadas antes del 26 de mayo de 2003 (fecha en que entró en vigencia la Ley General para el Desarrollo Forestal Sostenible en vigor) se les permite ser registrados. Como instrumento de aprovechamiento, el Plan de Manejo de Plantación Forestal Simplificado) se envía a la SEMARNAT. La estructura detallada del Plan de Manejo Forestal y las diferencias específicas entre avanzado, intermedio y simplificado están disponibles en español dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Según la información de la norma anterior, dos de las principales diferencias entre ellos es que el Plan de Manejo Forestal intermedio y simplificado no requiere incluir una clasificación y cuantificación de superficies ni un diagnóstico sobre los rasgos físicos y biológicos generales, mientras que el avance debe incluir estos; pero el avance y el bosque intermedio El plan de manejo debe incluir objetivos generales y específicos, mientras que lo simplificado no necesita incluir esto. El contenido del PMF como en esta NOM menciona explícitamente una sección llamada: Estudio dasométrico donde podemos encontrar la clasificación de las cantidades y cualidades de las especies dentro de los PMF.

Además, el país cuenta con la norma nacional NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección del medio ambiente-Especies de flora y fauna nativas de México-Riesgo

Categorías y especificaciones para inclusión, exclusión o cambio: Lista de especies en riesgo ("Protección Ambiental - Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo"), que enumera y clasifica las diferentes especies de flora y fauna que se encuentran en cualquier categoría de riesgo. Estas categorías son: a) Probablemente extinto en la naturaleza (Probablemente Extinta en el Medio Silvestre), b) En peligro de extinción, c) Amenazado (Amenazadas), y d) Sujeto a protección especial Sujetas a Protección Especial). Para cosechar cualquiera de las especies forestales que se encuentran en cualquiera de las categorías anteriores, se requiere autorización de una Unidad de Manejo Ambiental (UMA), de acuerdo con las pautas de la Ley General de Vida Silvestre (Ley General de Vida). Silvestre), con la aprobación de SEMARNAT. Se requiere un Permiso Forestal (Remisión Forestal) emitido por SEMARNAT para transportar productos forestales cosechados que estén autorizados a través de Planes de Manejo Forestal (Planes de Manejo Forestal), y se requiere un Permiso Forestal (Remisión Forestal) o Factura Comercial para productos que están autorizados a través del Plan de Manejo de Plantaciones Simplificadas. Para los productos derivados de una UMA, la madera se transporta con un Permiso (Remisión) (formulario de plantilla) para cosechar madera en una UMA, con la aprobación de SEMARNAT.

El establecimiento de aserraderos, almacenes de madera y otros tipos de instalaciones de procesamiento de madera requiere una "Autorización de Operación de Instalaciones para el Almacenamiento y Procesamiento de Materias Primas Forestales", emitida por SEMARNAT.

Para exportar las especies incluidas en los Apéndices I y II de la CITES, se requiere un Dictamen de Extracción No Perjudicial sin Detrimento, que garantice que la exportación sea



sostenible y no afecte a las poblaciones de vida silvestre. Teniendo esto, se emite un permiso CITES. Los requisitos legales para la cosecha y el procesamiento de los recursos forestales son específicos de los diversos tipos de situación de la tierra o de los propietarios de la tierra, tales como: ejidos, comunidades, comunidades indígenas, privadas, federales, estatales, de la Ciudad de México y municipios (CCMSS, 2019). También dependen de los diferentes tipos de bosques: coníferos, latifoliados, bosques lluviosos altos y medianos, bosques bajos, bosques nubosos, manglares y otros tipos de bosques. El Índice de Percepción de la Corrupción de México es 28/100 (Transparency.org, 2018) (el puntaje indica el nivel percibido de corrupción del sector público en una escala de 0 altamente corrupto a 100 muy limpio). México se posiciona como el número 138 de 180 países (el país en la 1ª posición tiene el puntaje más alto). En 2017 (último año disponible), México obtuvo un puntaje de 16.35 (para el control de la corrupción) en el rango de percentil entre todos los países (los puntajes varían de 0 (rango más bajo) a 100 (rango más alto) con valores más altos correspondientes a mejores resultados (Banco Mundial en todo el mundo) Indicadores de gobernanza, 2017).

El estándar abarca todos los tipos de bosque de México de acuerdo a las descripciones disponibles, como por ejemplo la información que aparece en la siguiente tabla:

Rzedowski, 1988.	Miranda y Hernández X (1963) México	Flores et al. (1971) México
Bosque tropical Perennifolio	Selva alta perennifolia, selva Alta o mediana subperinnifolia	Selva alta perennifolia, subperinnifolia (en parte).
Bosque tropical subcaducifolio	Selva alta o mediana subcaducifolia	Selva mediana subcaducifolia Selva mediana subperennifolia (en parte)
Bosque tropical Caducifolio	Selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia (en parte)
Bosque espinoso	Selva baja subperennifolia (en parte), Selva baja espinosa perennifolia, Selva baja espinosa caducifolia.	Selva baja caducifolia (en parte), selva baja subperennifolia, mezquital (en parte).
Pastizal	Pastizal, zacatonales, Vegetación de páramos de altura, Sabanas	Pastizal, zacatonal, sabana.
Matorral xerófilo	Matorral espinoso con espinas laterales; cardonales; teteche-ras, etc.; izotales; nopaleras; matorral espinoso con espinas terminales; matorral inerme parvifolio; magueyales, lechuguillales, guapillales, etc; chaparrales, vegetación de desiertos áridos arenosos.	Mesquital (en parte) Chaparral, matorral submontano, matorral crsicaule, matorral desértico rosetófilo, matorral desértico micrófilo.
Bosque de Quercus	Encinares	Bosque de encino
Bosque de coníferas	Pinares, bosque de abetos u oyameles.	Bosque de pino - Bosque de oyamel

Rzedowski, 1988.	Miranda y Hernández X (1963) México	Flores et al. (1971) México
Bosque mesófilo de montaña	Selva median o baja perenifolia, bosque caducifolio (en parte).	Bosque caducifolio
Vegetación acuática y subacuática.	Manglar; popal; tulares, carrizales, etc.; bosque caducifolio (en parte).	Manglar, popal, Tular y carrizal

5. Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-01-004	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC
FSC-POL-20-003	Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación
FSC-POL-30-001	Política del FSC sobre Pesticidas
FSC-POL-30-401	La Certificación FSC y los Convenios de la OIT
FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)
FSC-STD-01-002	Glosario de Términos FSC
FSC-STD-01-003	Criterios de Elegibilidad para SLIMF
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal
FSC-STD-60-002	Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable
FSC-STD-60-006	Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal
FSC-PRO-01-001	Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos del FSC
FSC-PRO-01-005	Procesamiento de Apelaciones
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC
FSC-PRO-01-009	Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC
FSC-DIR-20-007	Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-GUI-60-005	Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de gestión forestal nacional

Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión.

6. Nota sobre la interpretación de indicadores

Respecto al tamaño de las operaciones forestales y la intensidad de los aprovechamientos es importante destacar que en México la mayor parte de las operaciones forestales son de propiedad social y desarrollan esquemas de manejo comunitario. Estas operaciones forestales cuentan con un plan de manejo preparado por un profesional, sin embargo, una gran mayoría



de operaciones forestales manejan superficies relativamente pequeñas y algunas otras desarrollan esquemas de aprovechamiento de bajo impacto y baja intensidad.

Por la relevancia que estas operaciones representan para las regiones forestales de México, entre 2006 y 2007 se realizaron diversas actividades con el fin de establecer lineamientos que permitieran:

- Calificar claramente si una operación forestal es SLIMF o no en el país.
- Identificación de obstáculos para operaciones SLIMFS en México ante los actuales estándares.
- Incorporación a los estándares mexicanos de indicadores aplicables a operaciones SLIMFs.

Para llegar a lo anterior fue necesario realizar los siguientes pasos:

- Análisis de los lineamientos que establece el FSC para definir SLIMFs
- Revisión del documento de análisis de “gaps” de PROFOREST titulado “Results of the baseline survey of management and conservation of biodiversity in certified SLIMFs”
- Análisis de los límites utilizados por las entidades certificadoras para definir SLIMFs
- Consulta con expertos, productores y grupos interesados para definir criterios que sean aplicables a las condiciones mexicanas.
- Revisión de los estándares de certificación de SmartWood para México.

Como resultado de este proceso para el caso de México el FSC aprobó los siguientes criterios de elegibilidad para operaciones SLIM. Se denomina SLIMF (operación forestal pequeña o de baja intensidad de manejo forestal) a dos categorías de operación que se detallan en la Tabla 1:

Tabla 1. Clasificación del Manejo Forestal de Pequeña Escala y/o de Baja Intensidad

Clasificación SLIMF México	LIMITES - CRITERIOS
Operación forestal de Pequeña escala	1.000 ha en extensión (se refiere a la superficie total incluida en el programa de manejo forestal) de Operaciones Forestales (ejidal, comunal o particular).
Operación forestal de baja intensidad de manejo	i) Operación forestal que extrae menos que el 20% de la posibilidad anual de corta maderable (CAP) establecida en el Plan de Manejo Forestal autorizado por la SEMAR-NAT y que extraen menos de 5,000 m ³ anuales de productos forestales. ii) Operaciones que no extraen madera para fines comerciales; extraen únicamente PFNMs, y/o utilizan el bosque para fines de ecoturismo, protección de cuencas o provisión de servicios ambientales. iii) Plantaciones de PFNMs no aplican para el esquema SLIMFS

Este Estándar contiene los Indicadores Nacionales para la Certificación de Manejo Forestal FSC en México, y por lo tanto todos los aspectos aquí contenidos son normativos, a menos que se indique lo contrario. Para cada criterio existe un listado de indicadores. Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya



combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país y que fueron definidas como:

1) Organizaciones Grandes que por el tamaño de su operación implementan actividades de mayor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos altos, y por ello se les considera como Organizaciones de "Alto impacto (H)"; y

2) Organizaciones Pequeñas que por el tamaño e intensidad de su operación implementan actividades de menor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajo, y por ello se les considera como Organizaciones de Bajo Impacto (L). Considerando los criterios que aparecen en la tabla 1.

De acuerdo a lo anterior, en caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador aplica a todo tipo de organización, es decir a Organizaciones de potencial Alto Impacto (H) y Organizaciones de potencial Bajo Impacto (L).

En otros casos existen requerimientos específicos al tipo de Organización, que serán solamente aplicables a grandes operaciones, organizaciones de potencial Alto Impacto (H). En estos casos el indicador tendrá, la numeración simple precedido o acompañado de la letra "H". Esto significa que ese indicador aplica solamente a Organizaciones de potencial Alto Impacto.

En otros casos los indicadores serán solamente aplicables o específicos para Organizaciones de potencial Bajo Impacto (L), organizaciones de pequeño tamaño y/o de baja intensidad de manejo -SLIMFs-. En estos casos el indicador tendrá la numeración simple y estará precedido o acompañado de la letra "L".

En un número muy pequeño de casos hay otras denominaciones, como las siguientes: 'PFNM', en tal caso, el indicador aplica a Operaciones que extraen Productos Forestales No Maderables.

El estándar tiene elementos complementarios como los Anexos, todos los anexos incluidos en este estándar son de obligatorio cumplimiento. Asimismo, algunos indicadores tienen notas, las cuales buscan orientar al usuario en el cumplimiento del indicador, pero no son de obligatorio cumplimiento, son solo guías para el usuario.

7. Formas verbales para expresar las disposiciones [Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales].

"Deberá": indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al documento.

"Debe": indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria.

"Podría": indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.

"Puede": se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

Los términos cuya definición se presenta en el Glosario de esta versión del Estándar, aparecen en cursiva y marcados con asterisco*. Tenga en cuenta que a efectos editoriales y para facilitar el uso de este documento, los términos definidos en el Glosario del Estándar, también están marcados en los IGI y en el texto de los Principios y Criterios.



7. Principios, Criterios e Indicadores Nacionales

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. *La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1, PyC V4)*

1.1 *La Organización* deberá* ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*. (nuevo)*

1.1.1 El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado, y es emitido por una entidad legalmente competente.

1.2 *La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)*

1.2.1 La tenencia legal para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado está documentada y realizada por una entidad legalmente competente.

1.2.2 Los límites de todas las Unidades de Manejo dentro del alcance del certificado están claramente identificados y reconocidos y se muestran en los mapas.

1.3 *La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones. (C1.1,1.2, 1.3 PyC V4)*

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las leyes aplicables, reglamentos y requisitos administrativos;
- 2) Los derechos legales y consuetudinarios;
- 3) Los códigos de prácticas obligatorios. (**Anexo A**)

1.3.2 Se realiza el pago por todos los cargos establecidos en la normatividad aplicable al manejo de los bosques.

1.4 *La Organización* deberá* desarrollar e implementar medidas, y/o deberá* colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)*

1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.

1.4.2 Se trabaja en colaboración con las entidades legales responsables de la protección



contra actividades no autorizadas o ilegales con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.

1.5 *La Organización* deberá** cumplir todas las *leyes nacionales* y locales* aplicables*, las convenciones internacionales ratificadas y los *códigos de prácticas obligatorios**, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la *Unidad de Manejo** y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4) (Anexo A)

1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

1.6 *La Organización* deberá** identificar, prevenir y solucionar las *controversias** sobre asuntos relacionados con el *derecho escrito o consuetudinario** que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, *involucrando** a los *actores afectados**. (C2.3 PyC V4)

1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a los actores afectados.

1.6.2 Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el mecanismo de resolución de controversias.

1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo:

- 1) Las acciones para solucionar las controversias;
- 2) Los resultados del mecanismo de resolución de controversias; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias:

- 1) De magnitud sustancial; o
- 2) De duración sustancial; o
- 3) Que envuelven un número significativo de intereses.

1.7 *La Organización* deberá** hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y *deberá** cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, *La Organización* deberá** implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la *escala** y a la *intensidad** de las actividades de manejo y al *riesgo** de corrupción. (nuevo)

H1.7.1 Se cuenta con una política a disposición pública que incluye el compromiso de rechazar la práctica de ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

L1.7.1 Se cuenta con una declaración escrita y a disposición pública que incluye el compromiso



de rechazar la práctica de ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

H1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

L1.7.2. La declaración cumple o excede la legislación pertinente.

1.7.3 La política o la declaración están a disposición pública de manera gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 *La Organización* deberá** demostrar su compromiso de adhesión a *largo plazo** a los *Principios* y Criterios** del FSC en la *Unidad de Manejo** y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso *deberá** incluirse en un documento a *disposición pública** y gratuita. (C1.6 PyC V4)

1.8.1 Existe una política a disposición pública, aprobada y firmada por el propietario o responsable de la gestión donde se establece explícitamente un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios FSC de Manejo Forestal y sus Políticas y Estándares relacionados.

PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO
***La Organización* deberá** mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*. (nuevo)**

2.1 *La Organización* deberá* respaldar* los principios* y derechos* en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT. (C4.3 PyC V4)

2.1.1 La Organización no deberá utilizar trabajo infantil.

2.1.1.1 La Organización no deberá emplear trabajadores menores de 15 años o que estén debajo de la edad mínima, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2 El empleo de personas a partir de 15 años de edad en trabajo ligero, dicho empleo no debería interferir con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos deberán trabajar exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso o pesado, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4 La Organización deberá prohibir las peores formas de trabajo infantil.



2.1.2 La Organización deberá eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia física y sexual;
- Trabajo en condiciones de servidumbre;
- Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y/o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- Restricción de movilidad/movimiento;
- Retención de pasaporte y documentos de identidad.
- Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 La Organización deberá garantizar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 Las prácticas de empleo y ocupación son no-discriminatorias.

2.1.4 La Organización deberá respetar la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.

2.1.4.1 Los trabajadores pueden crear o afiliarse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.

2.1.4.2 La Organización respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La Organización negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de buena fe y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de negociación colectiva.

2.1.4.4 De existir, los contratos de negociación colectiva se implementan.

2.2 La Organización* deberá* promover la *equidad de género** en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** y las actividades de manejo. (nuevo)

2.2.1 Se implementan acciones que promueven equidad y prevención de discriminación de género en las prácticas de empleo, de oportunidades de capacitación, de adjudicación de contratos, de los procesos de involucramiento y de las actividades de manejo.

2.2.2. Las oportunidades, ofertas de trabajo y la participación en todos los niveles de empleo están disponibles para mujeres y hombres en condiciones equitativas.

2.2.3 Los programas de capacitación, de salud y seguridad existen equitativamente para el tipo de trabajo realizado por mujeres y hombres.



2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 Se paga directamente a mujeres y hombres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria, pagos directos, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.

2.2.6. La licencia por maternidad no debe ser menor a 14 semanas, de las cuales un mínimo de seis semanas deberá tomarse después del parto, en cualquier circunstancia.

2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

2.2.8 Se facilita la participación activa de mujeres y hombres en reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones.

2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

2.3 *La Organización* deberá** implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los *trabajadores** frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas *deberán** ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y *deberán** cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2 PyC V4)

H2.3.1 Se desarrollan e implementan las prácticas de salud y seguridad que cumplan con la legislación nacional, así como las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

L2.3.1 Cada trabajador está informado sobre las medidas de seguridad y salud correspondiente a la actividad que realiza.

2.3.2 Los trabajadores cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

2.3.3 El uso del equipo de protección personal es obligatorio.

H2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

L2.3.4 Se mantiene un registro del número y tipo de los accidentes de trabajo.

H2.3.5 Las prácticas de Salud y Seguridad se revisan periódicamente y se modifican en caso de que sea necesario, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad internos.

L2.3.5 Se modifican las prácticas de Salud y Seguridad en caso de que sea necesario, con el fin de disminuir los índices de accidentes.

2.4 *La Organización* deberá** pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del



sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o *salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos *legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización* deberá*, involucrando* a los trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los *salarios mínimos vitales**. (nuevo)

2.4.1 Los salarios pagados por La Organización cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal, cuando éste exista

2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:

- 1) Los estándares mínimos de la industria forestal; u
- 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o
- 3) Salarios mínimos vitales cuando son más altos que los salarios mínimos legales.

2.4.3. Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

2.5 *La Organización* deberá** demostrar que los *trabajadores** cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el *plan de manejo** y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)

2.5.1 Se proporciona a los trabajadores una capacitación laboral específica en concordancia con el Anexo B y su supervisión para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del Plan de Manejo y de todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de los trabajadores.

2.6 *La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá** contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar *compensaciones justas** a los *trabajadores** por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**. (nuevo)

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores.

2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los trabajadores y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida¹ o daño² de su propiedad, enfermedades o lesiones laborales, incluyendo:

- 1) Las acciones para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa³; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una compensación justa que cumple con la normatividad nacional aplicable a

¹ "Pérdida" se refiere a la propiedad privada de los trabajadores.

² "Daño" se refiere tanto a la propiedad privada como a daños a la salud y a la vida de los trabajadores.

³ Una "indemnización justa por pérdida o daño en sus propiedades" significa que se tiene que dar una indemnización cuando la pérdida o el daño hayan sido ocasionados por La Organización.



los trabajadores por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales o lesiones.

PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá* identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)

3.1 *La Organización* deberá* identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio. (nuevo)*

3.1.1 Se identifican los Pueblos Indígenas fuera o dentro de la Unidad de Manejo, que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo;
- 2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre los Pueblos Indígenas, gobiernos u otros y los medios por los cuales se abordan;
- 3) Las aspiraciones y metas de los PI en relación con las actividades de manejo; Paisajes Forestales Intactos y Paisajes Culturales Indígenas.

3.2 *La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. (C3.1 y 3.2 PyC V4)*

3.2.1 Se informa a los Pueblos Indígenas, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.

3.2.2 Los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas no son vulnerados por La Organización.

3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas y/o por medio del



proceso de resolución de controversias, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.

3.2.4 Los Pueblos Indígenas dan su Consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) El asegurar que los pueblos indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) El Informar a los pueblos indígenas acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar, incluyendo las Áreas Núcleo de los PFI;
- 3) El Informar a los pueblos indígenas acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios;
- 4) El Informar a los pueblos indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro;

3.2.5 En el caso de que la Organización sean ejidos o comunidades mixtas, con población indígena y mestiza, ambos grupos deben tener las mismas oportunidades de acceso a los beneficios económicos y sociales, tales como empleos, reparto de utilidades y participación en los órganos de representación.

3.2.6. En los casos en que el Consentimiento, libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, la Organización y los Pueblos Indígenas están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de buena fe y, con el que la comunidad está satisfecha.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, *deberá** celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo e Informado**. Este acuerdo *deberá** definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo *deberá** incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**. (nuevo)

3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se haya concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado basado en el involucramiento culturalmente apropiado, el acuerdo vinculante contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.

3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes.

3.3.3 El acuerdo vinculante contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización.

3.4 *La Organización** *deberá** reconocer y *respaldar** los derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)

3.4.1 La Organización no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos



Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas, a satisfacción de los titulares de los derechos.

3.5 *La Organización**, involucrando* a los *Pueblos Indígenas**, *deberá** identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos *Pueblos Indígenas** posean los derechos *legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** *deberá** acordarse involucrando* a estos *Pueblos Indígenas**. (C3.3PyC V4)

3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.

3.5.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los Pueblos Indígenas, se acuerdan, documentan e implementan medidas para el manejo y la protección de estos lugares. En los casos en que los Pueblos Indígenas determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con los Pueblos Indígenas y en apego a las leyes locales o nacionales.

3.6 *La Organización** *deberá** respaldar* los derechos de los *Pueblos Indígenas** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y *deberá** compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. De conformidad con el Criterio 3.3, *deberá** celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, que *deberá** ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**. (C3.4 PyC V4)

3.6.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante y de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

***La Organización** *deberá** contribuir al mantenimiento o la mejora del bienestar social y económico de las *comunidades locales**. (P4 PyC V4)**



4.1 La Organización* deberá* identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. (nuevo)

4.1.1 Se identifican las comunidades locales que existen dentro de la Unidad de Manejo y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a los grupos afectados identificados en el punto 4.1.1.

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia, acceso, uso y usufructo de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo;
- 2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre las comunidades locales, gobiernos u otros y los medios por los cuales se abordan.
- 3) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.

4.2 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. (C2.2 PyC V4)

4.2.1 Se informa a las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización no vulnera los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales y/o por medio del proceso de resolución de controversias, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.

4.2.4 Las comunidades locales dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que las comunidades locales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a las comunidades locales acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a las comunidades locales acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
- 4) Informar a las comunidades locales acerca de las actividades de manejo forestal actuales y



planificadas para el futuro.

4.2.5. En los casos en que el Consentimiento, libre, previo e informado todavía no ha resultado en un Convenio de CLPI, la Organización y las comunidades locales afectadas están involucradas en un proceso de CLPI que está avanzando de buena fe, y con el que la comunidad esté satisfecha.

4.2.6 En el caso de ejidos o comunidades que organicen el aprovechamiento forestal por grupos internos o por empresas forestales propiedad del ejido o la comunidad, se definen los alcances y limitaciones de los derechos y obligaciones de los grupos y/o la empresa frente al ejido o la comunidad, los cuales, no deben perder el control sobre la Unidad de Manejo.

4.3 La Organización* deberá* ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)

H4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables y preferenciales a las comunidades locales, contratistas y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.

L4.3.1 Se realizan acciones demostrables para dar preferencia a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.

4.4 La Organización* deberá* implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)

H4.4.1 A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y otras organizaciones relevantes, se identifican y priorizan oportunidades para el desarrollo social y económico local.

L4.4.1 En comunicación con las comunidades locales se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

H4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

L4.4.2 Cuando sea viable social y/o económicamente, se respaldan oportunidades para el desarrollo local, de acuerdo a lo identificado en L4.4.1

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)

H4.5.1 Se identifican los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y



económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlos, involucrando las comunidades locales de forma culturalmente apropiada.

L4.5.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifica y priorizan los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlos.

4.5.2 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo identificados.

4.6 *La Organización**, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de *La Organización**. (C4.5 PyC V4)

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias a disposición pública, involucrando en forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Las acciones para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa para comunidades locales y particulares; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en áreas con impactos negativos ocasionados por la actividad de manejo que son sujetas a controversias:

- 1) De *magnitud sustancial**;
- 2) De *duración sustancial**; o
- 3) Que envuelven un *número significativo** de intereses.

4.7 *La Organización**, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detenten derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a las comunidades locales*. (nuevo)

4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios, y éstos son reconocidos por *La Organización*.

4.7.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en



la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego al marco jurídico vigente aplicable.

4.8 *La Organización* deberá* respaldar* los derechos de las comunidades locales* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y las comunidades locales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (nuevo)*

4.8.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado, formalizado a través de un acuerdo vinculante y de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

4.8.2 Se compensa a las comunidades locales según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá* manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios sociales y ambientales. (P5 PyC V4)

5.1 *La Organización* deberá* identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).*

H5.1.1 Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que podría fortalecer y diversificar la economía local.

L5.1.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifican los recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por La Organización para que otros los produzcan, en concordancia con los objetivos de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando La Organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, se sigue el Procedimiento de Servicios del Ecosistema FSC-PRO-30-006.

5.2 Normalmente, *La Organización* deberá* aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6*

FSC-STD-MEX-02-2020

Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de México

2020



PyC V4)

H5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de:

1) para bosques naturales

-Normativa técnica nacional;

-Investigación forestal regional generada por instituciones y empresas forestales;

-Inventarios forestales de existencias, incluyendo regeneración, mortalidad y crecimiento.

2) para plantaciones

-Normativa técnica nacional;

-Sistema de proyección del crecimiento y rendimiento.

-Inventarios periódicos para verificar proyecciones.

-Información de crecimiento y tasas de mortalidad.

L5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de información actual sobre:

1) Objetivo de manejo

2) Tasas de mortalidad

3) Tasas de crecimiento

4) Inventario forestal

PFMN5.2.1. Los niveles de aprovechamiento aplicado en PFMN se basan en la Normativa Técnica Nacional y una combinación de estudios técnicos, experiencias y/o conocimiento local.

5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurándose que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento, o que se excede solo en casos bien justificados.

Nota: el aprovechamiento podría exceder la corta permisible para responder a fenómenos imprevistos o catastróficos tales como: huracanes, incendios, epidemias de insectos o enfermedades Y para responder al sistema de manejo y ciclo de corta.

PFNM5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de PFNM, se determina una producción anual máxima permisible, asegurando que el nivel de aprovechamiento no excede el crecimiento, la población de la especie o la parte aprovechable del árbol.

5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera y el aprovechamiento durante un periodo definido, no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

PFNM 5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de cada PFNM aprovechado.

5.2.4 Para el aprovechamiento comercial de servicios bajo el control de La Organización, se calcula y se cumple un nivel de aprovechamiento sostenible basado inicialmente en la experiencia y conocimiento local y posteriormente en información técnica que se genere.

5.3 La Organización* deberá* demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*. (C5.1 PyC V4)



5.3.1 Se cuantifican los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y están documentados.

5.4 *La Organización* deberá** utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. Si no están disponibles localmente, *La Organización* deberá** realizar esfuerzos *razonables** para apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)

5.4.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales.

5.4.2 Se realizan acciones razonables para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales no están disponibles.

Nota: Las organizaciones con actividades de bajo impacto o no maderables, no necesitan establecer estos servicios si no están disponibles.

5.5 *La Organización* deberá** demostrar su compromiso con la *viabilidad económica** a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. (C5.1 PyC V4)

H5.5.1 Se identifican y presupuestan los fondos para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este Estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

L5.5.1 Se conocen los precios y costos relevantes de la operación forestal que permiten planificar la operación en un período de 5 años.

H5.5.2 Se realizan gastos e inversiones necesarias para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este Estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

L5.5.2 Se lleva un registro anual de los gastos e ingresos de la operación forestal que permite hacer un cálculo de beneficio/costo.

PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

***La Organización* deberá** mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá* evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)**

6.1 *La Organización* deberá** evaluar los *valores ambientales** en la *Unidad de Manejo** y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación *deberá** realizarse con un nivel de detalle, *escala** y frecuencia proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y *deberá** ser suficiente para determinar las medidas de *conservación** necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas



actividades. (nuevo)

H6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (**Anexo C**) para identificar los valores ambientales dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo.

L6.1.1 Se identifican los valores ambientales dentro de la Unidad de Manejo y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de ella, a través de observaciones directas y consultas con actores locales.

Nota: Los valores ambientales incluyen pero no se limitan a:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de Carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera y
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales)

6.1.2 La evaluación de los valores ambientales, se realiza con un nivel de detalle y frecuencia de acuerdo con la EIR que permite:

- 1) Identificar los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados;
- 2) Identificar los riesgos para los valores ambientales;
- 3) Identificar las medidas de conservación necesarias para proteger los valores; y,
- 4) Llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, *La Organización** deberá* identificar y evaluar la *escala, intensidad y riesgo** de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados. (C6.1 PyC V4)

H6.2.1 Antes del inicio de las actividades se identifican los potenciales impactos ambientales actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, desde el nivel de predio hasta el nivel de paisaje.

L6.2.1 Antes del inicio de las actividades se identifican a través de observaciones directas y consultas con terceros los potenciales impactos ambientales actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, a nivel de predio.

6.2.2 Antes del inicio de las actividades se evalúan la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados en 6.2.1.

6.3 *La Organización** deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)

6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos de acuerdo a la EIR y para proteger los valores ambientales.

6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.

6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.

6.4 La Organización* deberá* proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá* tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*. (C6.2 PyC V4)

6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo C) para identificar las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción y sus hábitats, que están presentes dentro de la Unidad de Manejo y en zonas adyacentes.

6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas y su estado de conservación y hábitats, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.

6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.

6.5 La Organización deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá* restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 7:2014)

6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (**Anexo C**) para identificar los ecosistemas nativos que existen o podrían existir en condiciones naturales dentro de la Unidad de Manejo.

6.5.2 Se definen y protegen las Áreas de Muestra Representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan.

6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales.

6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Manejo y la intensidad del manejo forestal.



6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo.

6.6 *La Organización* deberá** mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y *genotipos** nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de *diversidad biológica**, especialmente a través de la gestión de los *hábitats** en la *Unidad de Manejo**. *La Organización* deberá** demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat típicas dentro de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo.

6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecerlos.

6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural se mantienen.

6.7 *La Organización* deberá proteger* o restaurar las *corrientes y cuerpos de agua* naturales, las *zonas ribereñas* y su *conectividad**. *La Organización* deberá** evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC V4)

6.7.1 Se implementan medidas de protección o restauración para proteger las corrientes de agua, los cuerpos de agua y las zonas ribereñas naturales y su conectividad.

6.7.2 En los casos en los que las corrientes de agua, los cuerpos de agua, y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.

6.7.3 En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua, los cuerpos de agua, la cantidad y la calidad del agua, causada por los gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.

6.8 *La Organización* deberá** manejar el *paisaje** en la *Unidad de Manejo** para mantener y/o *restaurar** un mosaico variable de especies, tamaños, edades, *escalas** geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los *valores paisajísticos** en la región, y para mejorar la *resiliencia** ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)

6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y



ciclos de regeneración adecuado al paisaje.

6.8.2 En los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje, el mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración, se restaura.

6.9 *La Organización** no *deberá** convertir *bosques naturales** a *plantaciones**, ni convertir *bosques naturales** o *plantaciones** a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) Afecte a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo**, y
- b) Permita obtener beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**, y
- c) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**. (C6.10 PyC V4 y Moción 7:2014)

6.9.1 No se convierten bosques naturales a plantaciones, ni bosques naturales a usos de la tierra no forestales, ni se convierten plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:

- 1) No afecta a más de 0.5% de la superficie de la Unidad de Manejo en un año, ni afectan a un total de más de 5% de la superficie de la Unidad de Manejo;
- 2) La conversión producirá beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y
- 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

6.10 Las *Unidades de Manejo** que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no *deberán** calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o
- b) La conversión afectó a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**. (C10.9 PyC V4)

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en:

- Mapas y cartografía nacional y/o regional, o
- Información generada de vuelos fotogramétricos o videos,
- Consultas con expertos locales y regionales,
- Estudios de referencia de base local.

6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La Organización aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y
- 3) El área total de la plantación en lugares convertidos de bosques naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo.

PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO



La Organización* deberá* contar con un plan de manejo* acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo. Este plan de manejo* deberá* implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un manejo adaptativo*. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán* ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados* e interesados* y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)

7.1 La Organización* deberá*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos* para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán* incorporarse al plan de manejo* y publicarse. (C7.1a PyC V4)

H7.1.1 Se definen las políticas (misión, visión y valores) y objetivos de La Organización que cumplen con los requisitos de este Estándar.

L7.1.1 Se definen los objetivos de la Organización que cumplen los requisitos de este Estándar.

H7.1.2 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo definidos en el plan de manejo y se ponen a disposición pública.

L7.1.2 Se hace público de forma verbal o escrita el resumen de los objetivos de manejo y se incorporan al plan de manejo.

7.2 La Organización* deberá* tener e implementar un plan de manejo* para la Unidad de Manejo* que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El plan de manejo* deberá* describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo* deberá* abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la escala*, intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)

7.2.1 El plan de manejo incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas para lograr los objetivos de manejo.

7.2.2 El plan de manejo aborda los elementos enumerados en el **Anexo D**, y se implementa.

7.3 El plan de manejo* deberá* incluir metas verificables* que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo* definidos. (nuevo)

7.3.1 Se establecen metas verificables y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo.

7.4 La Organización* deberá* actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)

7.4.1 El plan de manejo se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el



Anexo E para incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del involucramiento de los actores sociales;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá* poner a disposición pública* un resumen del *plan de manejo** de forma gratuita. Las demás partes relevantes del *plan de manejo**, excluyendo la *información confidencial**, **deberán*** ponerse a disposición de los *actores afectados**, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)

7.5.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen del plan de manejo, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.

7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados previa solicitud al costo real de reproducción y manipulación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, **deberá* involucrar*** en los procesos de planificación y monitoreo a los *actores afectados**, de forma proactiva y transparente. **Deberá*** asimismo *involucrar** a los *actores interesados**, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)

H7.6.1 Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados para asegurar que participen de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de resolución de controversias (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
- 2) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5);
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación **Anexo F** (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4)

L7.6.1 Se ofrece a los actores afectados la oportunidad de participar en el monitoreo y planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.

H7.6.2 El involucramiento culturalmente apropiado se utiliza para:

- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento culturalmente apropiadas se comparten con los involucrados.



7.6.3 Se ofrece a los titulares de derechos y actores afectados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

H7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

L7.6.4 Se ofrece a los actores interesados la oportunidad de participar en el monitoreo y planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá* demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*. (P8 PyC V4)

8.1 *La Organización* deberá* monitorear la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*. (nuevo)*

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo, incluidas sus políticas y objetivos de manejo y el logro de metas verificables.

8.2 *La Organización* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)*

8.2.1 Los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo se monitorean de conformidad con el **Anexo G**.

8.2.2 Los cambios en las condiciones ambientales se monitorean de conformidad con el **Anexo G**.

8.3 *La Organización* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)*

8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del Plan de Manejo resultante.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de incumplimiento del Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y / o las actividades de manejo.

8.4 *La Organización* deberá* poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial. (C8.5 PyC V4)*

8.4.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el **Anexo G**, para los actores sociales, incluyendo de ser necesario



mapas y excluyendo información confidencial.

8.5 La Organización* deberá* tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la *Unidad de Manejo** que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4)

H8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La verificación de operaciones se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El diagnóstico de fibras se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

L8.5.1 Los registros de producción, documentos de transporte, licencias, facturas de venta y otros documentos relacionados están ordenados y disponibles. Como parte de eso:

- 1) La verificación de operaciones se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El diagnóstico de fibras se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material desde el área de corta;
- 5) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 6) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá* mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*. (P9 PyC V4)

9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá* evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores



de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (C9.1 PyC V4 y Moción 7:2014)

H9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación con la Mejor Información Disponible (**Anexo C**), que identifica y registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y su condición.

L9.1.1 Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas y consultas con actores locales, afectados e interesados.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de Paisajes forestales Intactos a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento culturalmente apropiado con los titulares de derechos afectados y actores afectados e interesados para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.

9.2 La Organización* deberá* desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)

9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación utilizando la Mejor Información Disponible (**Anexo F**).

H9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de



Conservación relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial de acuerdo a la EIR.

9.2.3 Titulares de derechos afectados y actores afectados e interesados y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.

9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las áreas núcleo.

9.2.5 La gran mayoría de cada Paisaje Forestal Intacto se designa como área núcleo.

H9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.

9.2.7 Las estrategias de manejo en paisajes forestales intactos, permiten actividades de aprovechamiento forestal de bajo impacto, que no reduce el área núcleo a menos de 50,000 ha y produce beneficios sociales y de conservación a largo plazo, claros, sustanciales y adicionales.

9.3 *La Organización* deberá* implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)*

9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de las cuales dependen, se mantienen y/o mejoran mediante la implementación de las estrategias y acciones desarrolladas.

H9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas.

L9.3.2 Las acciones previenen el daño a los Altos Valores de Conservación.

9.3.3 Las áreas núcleo son protegidas de acuerdo con el Criterio 9.2.

9.3.4 La actividad industrial limitada en áreas núcleo es consistente con el indicador 9.2.7.

9.3.5 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación, cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los Altos Valores de Conservación.

9.4 *La Organización* deberá* demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá* adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá* ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá* involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)*

9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:

- 1) El estatus de los Altos Valores de Conservación incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y
- 2) La implementación de estrategias;



3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección, el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.

9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento de los Titulares de derechos afectados y actores afectados e interesados y de expertos en la materia.

9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para proteger, asegurar el mantenimiento y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización en la *Unidad de Manejo** se deberán* seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y objetivos* económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los Principios* y Criterios* en su conjunto. (nuevo)**

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo**, *La Organización** deberá* regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**. (nuevo).

10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el *momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los valores ambientales afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al aprovechamiento o de bosque natural.

10.1.2 Las actividades de regeneración se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento o hasta condiciones más naturales.
- 3) Para el aprovechamiento de los bosques naturales degradados, se regenera hasta condiciones más naturales.

10.2 Para la regeneración, *La Organización** deberá* emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá* utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)

10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.

10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos de regeneración y con los objetivos de manejo.



10.3 *La Organización* sólo deberá* utilizar especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)

10.3.1 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

10.3.2 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.

10.3.3 Se controla la propagación de especies invasoras introducidas por La Organización.

10.3.4 Se implementan actividades de manejo, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por La Organización.

10.4 *La Organización* no deberá* usar organismos genéticamente modificados** en la *Unidad de Manejo**. (C6.8 PyC V4)

10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados.

10.5 *La Organización* deberá* usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo**. (nuevo)

10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo.

10.6 *La Organización* deberá* minimizar o evitar el uso de fertilizantes**. En el caso de que se usen *fertilizantes**, *La Organización* deberá* demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales**, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 7:2014)

10.6.1 El uso de fertilizantes se minimiza o se evita.

10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes.

10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales resultantes del uso de fertilizantes.

10.7 *La Organización* deberá* utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas** que eviten, o busquen eliminar, el uso de *pesticidas** químicos. *La Organización* no deberá* usar ninguno de los pesticidas** químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que



se usen *pesticidas**; *La Organización* deberá** prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales** y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)

10.7.1 Se utiliza el manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar y tratar de eliminar la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de plaguicidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

10.7.2 No se utilizan o se almacenan los plaguicidas químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

10.7.3 Se mantienen registros completos y actualizados de la utilización de plaguicidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación del uso y la razón del uso.

10.7.4 El uso de plaguicidas cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” y las leyes nacionales para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

10.7.5 Si se utilizan plaguicidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección a los valores ambientales.

10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de plaguicidas.

10.7.7 Cuando se utilicen plaguicidas:

- 1) El plaguicida, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
- 2) La evidencia objetiva demuestra que el plaguicida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 *La Organización* deberá** minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de *agentes de control biológico**, de acuerdo con *protocolos científicos internacionalmente aceptados**. En el caso de que se utilicen *agentes de control biológico**, *La Organización* deberá** prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**. (C6.8 PyC V4)

10.8.1 Se documenta, minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.

10.8.2 El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados.

10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico.



10.9 *La Organización* deberá* evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (nuevo)*

H10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la infraestructura, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.

L10.9.1 Se evalúa los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la Unidad de Manejo a partir del conocimiento local o consulta con expertos locales.

10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados.

10.10 *La Organización* deberá* manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*. (C6.5 PyC V4)*

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales.

10.10.2 Las actividades silvícolas se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales.

10.10.3 Se previenen, mitigan y reparan en el momento oportuno las perturbaciones o daños a las corrientes de agua, cuerpos de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos; y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 *La Organización* deberá* manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)*

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables de manera que conserven los valores ambientales.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento reducen los residuos comercializables dejados en el bosque.

10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales.

10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles residuales en pie a los



residuos del aprovechamiento y a otros valores ambientales.

10.12 La Organización* deberá* eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada. (C6.7 PyC V4)

10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales.

8. Anexos

ANEXO A

Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.

1. Derechos legales* de aprovechamiento	
1.1 Derechos de tenencia* y manejo de la tierra	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2, 27; 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf Ley Agraria: Artículos: 9, 10, 11, 50, 103, 16, 107, 135. 1992. Código Fiscal de la Federación: Artículos: 32F, 157.
1.2 Licencias de concesión	En México no existe, ni se da concesiones, ni co-manejo.
1.3 Plan de manejo y aprovechamiento	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2003, Artículos 73-82. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, 2005, Artículos 28, 37 – 52, 93 – 110. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Leyes Forestales Estatales, Leyes Ambientales Estatales y sus Reglamentos, Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas de la LGEEPA, Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/wpcontent/uploads/2014/10/Norma_oficial_mexicana_prog ramas_de_manejo_forestal.pdf Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas
1.4 Permisos de aprovechamiento	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2003, Artículos: 58 sección II, 62, 73 – 106, 113 – 115. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley

	general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, 2005, Artículos 57, 71, art. 5 transitorio. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf Ley General de Vida Silvestre, 2000, Artículos 40, 82, 83, 84, 87. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/C_iga/libros2009/ACD000824.pdf Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre, 2006, Artículos 33, 51. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1976, Artículo 32 BIS Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2012, Artículo 40, sección IX. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1988, Artículos 5, 79, 80 sección I, 82. Disponible en: http://www.pro-fepa.gob.mx/innovaportal/file/1133/1/ley_general_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006 (estipula los requisitos para desarrollar Programas de Manejo Forestal, 2006). Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/documentacion/766-normaoficial-mexicana-programas-de-manejo-forestal/
2. Impuestos y tasas	
2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento	Ley Federal de Derechos (pago para la expedición del permiso)
2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas	Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1978, Artículo 2, sección A (aplica una tasa de 0%). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2007, Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. Disponible en: http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridico-Global/Leyes/138_ligie.pdf Ley Aduanera) 1995, Artículos 2, 36 A. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). Se determina en función de las utilidades de la empresa. Artículo 74. Disposiciones Transitorias. Artículo Segundo, incisos I, XVII, 2013. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable. Artículos 16, 31, 93 – 110, 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículos 161-169, 1988. Disponible en: http://www.oas.org/usde/fida/laws/legislation/mexico/me



	xico_1988.pdf Reglamento de Impacto Ambiental de la LGEEPA, Reglamento en Materia de Auditoría Ambiental de la LGEEPA (2000), Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Norma Oficial Mexicana NOM-005-RECNAT-1997. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/w_o68741.pdf
3.2 Sitios y especies protegidas	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículos 28 y 72. 2003. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 5, sección VIII, 29. 1988. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 50, sección N. 2000. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GEEPA_MEIA_311014.pdf Ley General de Vida Silvestre. Artículos 39, 40, 83, 84, 87. 2000. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/ACD000824.pdf Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre. Artículo 50. 2006. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/DO2454.pdf
3.3 Requisitos ambientales	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 76. 2003. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, Artículos 37, 45, 49. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 5, sección VIII, 29. 1988. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Capítulo II. De las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones. 1988. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf Ley General de Vida Silvestre. Artículos 39, 40, 83, 84, 87. 2000. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/ACD000824.pdf Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre. Artículo 50. 2006. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Artículos 55-57, 85. 1992. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_24031_6.pdf Ley Federal de Pesca y sus Reglamento, Ley estatal de Gestión



	y Prevención y Gestión Integral de Residuos. NOM-060-SEMARNAT-1994, Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. NOM-061-SEMARNAT-1994 Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal. NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsrr/DO2454.pdf NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores. NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.
3.4 Salud y seguridad	Ley Federal del trabajo. Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5320271&fecha=31/10/2013 Ley Agraria, Artículos 10, 11. 1992. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
3.5 Empleo legal*	Ley Federal del Trabajo, Artículos 20, 21, 35, 42, 46, 53, 69, 82, 90, 132, 153, 175, 176, 279-284. 1970. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios*	Ley Federal de Reforma Agraria.
4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado*	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública Gubernamental.
4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas*	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 27. Derechos de los pueblos indígenas, 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2003. Disponible en: http://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/LEY%20DE%20LA%20COMISION%20NACIONAL%20PARA%20EL%20DESARROLLO%20DE%20LOS%20PUEBLOS%20INDIGENAS.pdf Ley Agraria. Artículo 152. 1992.



	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2008. Disponible en: http://www.un.org/esa/soc-dev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.
5. Comercio y transporte NOTA: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal*, así como las de procesamiento e intercambio comercial.	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 93 – 110. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. SEMARNAT. DOF. 24/12/2002. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716453&fecha=24/12/2002 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 93 – 110. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/2014/10/Norma_oficial_mexicana_prog_ramas_de_manejo_forestal.pdf Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/NOM_059_SEMARNAT_2010.pdf
5.2 Comercio y transporte	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 93 – 110. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. SEMARNAT. DOF. 24/12/2002. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716453&fecha=24/12/2002 Ley Aduanera, Artículos 2, 36 A. 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_27011_7.pdf
5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia	Ley Federal de Competencia Económica. Código Fiscal de la Federación.
5.4 Reglamentos aduaneros	Ley Aduanera, Artículos 2, 36A, 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_27011_7.pdf Reglamento de la Ley Aduanera. 2015. Disponible en: http://www.aduanasmexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rla.html
5.5 CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973, Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979,



	Enmendada en Gaborone, el 30 de abril de 1983. SEMARNAT-08-53 Procedimiento. Aviso de importación, exportación o reexportación sujetas a Permisos o Certificados de CITES. Disponible en: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/vidasilvestre/importacion-exportacion-reexport/64-08-053 Registro CITES-SEMARNAT: http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/documentos/tramites/ff/FF-SEMARNAT-008.pdf Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, Artículos 56, 62 y 67: http://www.spabc.gob.mx/views/files/tmp/REGLAMENTO_O-LEY-VIDA-SILVESTRE.pdf Ley Aduanera, Artículos: 2, 36 A (Ley Aduanera) 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_27011_7.pdf Reglamento de la Ley Aduanera. 2015. Disponible en: http://www.aduanasmexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rla.html
6. Diligencia debida / debido cuidado	
6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado	Ley Aduanera, Reglamento de la Ley Aduanera.
7. Servicios del Ecosistema	
	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.

ANEXO B

Requisitos de formación para trabajadores

Este Anexo ofrece una lista de los requerimientos a los que deben dar alcance las capacitaciones al personal de la Organización. Pero esto no excluye la posibilidad de que la Organización incluya temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento a los requerimientos de este estándar y fortalecer el compromiso con los Principios y Criterios del FSC.

Dentro de su estructura, la Organización identifica y define cuáles son los puestos de trabajo alcanzados por cada Tema de capacitación, de acuerdo con las responsabilidades, funciones y, cuando corresponda, autoridad asignada a cada puesto de trabajo.

En la Tabla “Requisitos de Formación” se exponen temas que deben ser impartidos en capacitaciones al personal de la Organización.

La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos, supervisores	Operadores de campo	Técnicos y supervisores	Gerentes y Administradores
Derechos legales para operar la unidad de manejo (criterio 1.3), acuerdos vinculantes cuando se delegue las actividades de manejo (Criterio 3.3), protección utilización y compensación por los conocimientos tradicionales (criterio 3.6, criterio 4.8)		x		x	x
Protección contra las actividades no autorizadas e ilegales (criterio 1.4)		x		x	x
Implementar actividades forestales* para cumplir con los requisitos legales* aplicables al transporte y comercio (Criterio* 1.5);	x	x		x	x
Resolución de controversias con terceros y/o quejas al interior (criterio 1.6, criterio 2.6, criterio 4.6)		x	x	x	x
Lucha contra la corrupción (criterio 1.7)	x	x	x	x	x
Compromiso al largo plazo de la organización con los principios y criterio y políticas y estándares del FSC (1.8)	x	x	x	x	x

La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos, supervisores	Operadores de campo	Técnicos y supervisores	Gerentes y Administradores
Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1);		X		X	X
Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2);	X	X	X	X	X
Manejar y desechar con seguridad sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos* para la salud (Criterio* 2.3);		X	X	X	
Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio* 2.5);	X		X	X	
Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4);				X	X
Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);	X	X	X	X	X
Identificar los casos en que las comunidades locales* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);		X		X	X
Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas		X		X	

La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos, supervisores	Operadores de campo	Técnicos y supervisores	Gerentes y Administradores
(Criterio* 4.5);					
Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema*(Criterio* 5.1); En caso se decida hacer declaraciones de SE.	x	x	x	x	
Identificación de valores ambientales, medidas para mitigar los impactos sobre estos, incluyendo la protección de especies amenazadas, ecosistemas nativos, cuerpos de agua (criterio 6.1, criterio 6.2, criterio 6.4, Criterio 6.6)		x		x	
Planificación del manejo, incluyendo la evaluación del progreso de las metas verificables (criterio 7.2, criterio 7.3)		x		x	x
Monitoreo y evaluación de los impactos ambientales (criterio 8.2)		x		x	
Trazabilidad y seguimientos de los productos de la unidad de manejo (Criterio 8.5)		x	x	x	
Identificación de los AVC y acciones para mantener o mejorarlos (9.1, 9.3)		x		x	
Implementación de tratamientos silvícolas propias para la vegetación de la unidad de manejo (Criterio 10.5), actividades relacionadas con el aprovechamiento del producto (Criterio 10.11)		x	x	x	
Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); y Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).	x	x	x	x	

Anexo C

Mejor información disponible

En el proceso de transferencia del estándar el grupo debía identificar la Mejor Información Disponible para los indicadores que lo requerían en los criterios: 5.2, 6.1, 6.4, 6.5, 6.10, 9.1, 9.2. En el caso del Criterio 5.2 el grupo de transferencia del estándar decidió incluir en el mismo indicador la MID; mientras que para los demás Criterios del estándar que requerían la identificación de MID, esta ha sido detallada para cada Criterio en este anexo de la siguiente forma:

Para:

- identificar los valores ambientales* dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo*, se debe utilizar como mínimo la información detallada en la siguiente tabla. Pero este listado no excluye la posibilidad de que la Organización considere el uso de información complementaria que considere de importancia para garantizar el cumplimiento del indicador y del estándar.
- para identificar las especies raras, amenazadas* o en peligro de extinción y sus hábitats*, que están presentes dentro de la Unidad de Manejo*.
- para identificar los ecosistemas nativos* que existen o podrían existir en condiciones naturales* dentro de la Unidad de Manejo.
- para identificar los Paisajes Forestales Intactos* que existen o podrían existir en dentro de la Unidad de Manejo.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible
Almacenamiento y Secuestro de Carbono	Superficie de bosque natural donde se almacena/secuestra carbono (*)	Identificación de todas las áreas dentro la UM que son protegidas.	SIG / Mapas
	* Para plantaciones se considera los bosques de protección.	En caso de áreas de manejo en bosque natural cuantificar el área afectada por el aprovechamiento y restarla del área total de la UM.	SIG / Mapas / informe anual de aprovechamiento (área afectada por caminos, arrastre, claros, etc).
Diversidad Biológica	Ecosistemas presentes y su extensión.	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM.	SIG / Mapas locales / Mapa de uso de suelo y vegetación de México.
	Fauna	Identificación de fauna en la UM.	1. Evaluaciones o estudios en campo. 2. Bases de datos locales (actuales). 3. Base de datos CONABIO.



Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats.	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UM.	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales). 3. Base de datos CONABIO. 4. Nom-059-SEMAR-NAT vigente. 5. Listas Nacionales e Internacionales: CITES Anexos I y II, Listas rojas, RAMSAR Sites, UNESCO world Heritage Sites, lista de fauna amenazada nacional, Libros rojos internacionales, Nature-serve. Mapas de especies endémicas del País, Endemic Bird Áreas, Ecorregiones, Global 200, Hotspots. 6. Prácticas amigables con la biodiversidad https://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/SPSB/pdf/PABForestal.pdf
Recursos Hidrológicos	Cuerpos de agua (permanentes y humedales)	Identificación de ríos, cuencas, lagunas en la Unidad de Manejo Forestal.	SIG / Mapas UM / AC
	Calidad de agua / sedimentación de los cuerpos de agua para uso doméstico.	Evaluación de calidad de agua de uso doméstico en las áreas donde se realiza manejo forestal (áreas aprovechables).	-Lista de cuerpos de agua identificados que sirven de abastecimiento de agua. -Monitoreo de la calidad de agua en puntos críticos identificados (referido a sistema de abastecimiento de agua para poblaciones locales). -CONAGUA y secretaria de salud.



Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible
	Condición actual de franjas de protección de los cuerpos de agua.	Identificación actual de las franjas de protección en todos los cuerpos de agua dentro de la UM.	SIG / Mapas: cuerpos de agua / franjas de protección con vegetación o sin vegetación.
Suelos	Tipos de suelo	Identificación con áreas de suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos con mal drenaje, inestables y con riesgo a la erosión y la escorrentía.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo INEGI
	Fisiografía	Identificación de zonas con pendientes pronunciadas.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo INEGI
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación DE áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo Programas de Ordenamiento territorial
	Beneficios culturales	Identificación de áreas para importancia de interés cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo (culturales) INAH
Paisaje Forestal Intacto (PFI)	Ubicación de áreas con PFI cerca de la Unidad de Manejo	Identificación de áreas de PFI dentro de la UM.	http://www.globalforestwatch.org/map/5/19.20/-95.92/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true a partir del 1 de enero de 2017.



Anexo D

En este Anexo se incluyen los elementos mínimos del Plan de Manejo para cumplir con los criterios del Estándar.

Elementos del Plan de Manejo

Deberá contener:

- Misión, Visión y Valores
- Objetivos generales y específicos
- Clasificación y cuantificación de superficies.
- Diagnóstico general de las características físicas y biológicas.
- Aspectos Sociales, Económicos y Culturales.
- Estudio dasométrico. Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación
- Análisis de tratamientos aplicados y productividad del Lugar
- La composición y los cambios observados en la flora y la fauna;
- La calidad y cantidad del agua; zonas ribereñas.
- Las metas verificables establecidas para cumplir el progreso de cada objetivo del manejo.
- Las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad* y el estado de los Altos Valores de Conservación y conectividad del paisaje y corredores ecológicos.
- La satisfacción de los actores sociales con el involucramiento y la comunicación en el caso de pequeñas operaciones*;
- Los beneficios que las operaciones de manejo proporcionan a las comunidades locales*;
- Las Especies raras y amenazadas y sus hábitats
- El número de accidentes laborales*;
- Área de Paisaje Forestal Intacto* protegida* como Áreas Núcleo, y
- En general, la viabilidad económica* de la Unidad de Manejo*."
- Áreas de muestras representativas
- Justificación del sistema silvícola.
- Ciclo de corta y turno.
- Posibilidad anual, distribución de productos y el rendimiento de todos los productos aprovechados
- Descripción y planeación de la infraestructura
- Acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración.
- Compromisos de reforestación.
- Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales.
- Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.
- Método para la identificación del arbolado por aprovechar.
- Datos de inscripción del prestador de servicios técnicos en el RFN.
- Memoria de cálculo. Existencias, Posibilidad anual y plan de cortas
- Mapas y planos
- Incorporación de monitoreo
- Resumen del Plan de Manejo



Anexo E

Marco conceptual para la planificación y monitoreo

Prin ci- pio	Documento	Periodici- dad de la revisión	Elemento que se está Monito- reando	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Ele- mento? (Nota: Va- riará con la EIR y la jurisdic- ción)	Principio*/ Crite- rio*FSC Asociado o vin- culante
1	Anexo A	Anual	Leyes, re- glamentos y normas que aplican	Anual	Organiza- ción en conjunto responsa- ble técnico	1
2	Salud y Seguri- dad Laboral	Anual	Acciden- tes, cam- bios de personal, personal de nuevo ingreso, fa- talidades	Anual	Organiza- ción	1,2,3,4,5 y 10
	Programa de Ca- pacitación (Anexo B)					
3	Programa de in- volucramiento con pueblos indí- genas	Anual	No Aplica	Anual	Organiza- ción	3,4
4	Relaciones con las comunidades Plan de involu- cramiento con las comunidades	Anual	No Aplica	Anual	Organiza- ción	3,4
		Anual	Socioeco- nómico	Anual	Organiza- ción	4.4
5	Viabilidad econó- mica	Anual	Beneficios y costos Produc- ción y ven- tas	Anual	Organiza- ción	5

Prin ci- pio	Documento	Periodici- dad de la revisión	Elemento que se está Monito- reando	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Ele- mento? (Nota: Va- riará con la EIR y la jurisdic- ción)	Principio*/ Crite- rio*FSC Asociado o vin- culante
6	Evaluación de valores ambientales Impacto Ambiental y Social	Ciclo de corta, renovación de PMF, o en caso de contingencia	Suelo, agua, flora, fauna, paisaje, comunidades	Anual	Organización	6, 7, 8, 9, 10
7	Plan de manejo - MIA	Ciclo de corta, renovación de PMF, o en caso de contingencia	No aplica	Anual		8,9 y 10
8	Mantenimiento y Protección AVC	Anual	Atributos de alto valor de conservación	Anual	Organización	3,7,8,9 y 10
9	Actividades de manejo	Anual	Volúmenes, control de transporte, regeneración, delimitación del área de corta, tratamientos silvícolas, plagas y enfermedades, infraestructura, manejo de residuos, corte y arrime	Anual	DTF Organización	1,6,8,9 y 10



Anexo F

Marco de Trabajo para Altos Valores de Conservación (AVC)

Toma en cuenta:

- Las "Directrices Comunes para la identificación de AVC", desarrolladas por la Red de Recursos de AVC (disponible en la página web del FSC);
- La guía paso a paso del FSC para SLIMF (disponible en la página web del FSC); Bases de datos y mapas relevantes;
- Mapas de PFI del World Resources Institute (2015), u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de PFI usando una metodología adecuada;
- Involucramiento Culturalmente Apropriado con titulares de derechos afectados, actores afectados e interesados, y expertos locales y regionales pertinentes;
- La Guía FSC sobre Consentimiento Libre Previo e Informado (2017), actualmente en desarrollo por FSC internacional;
- Otras fuentes disponibles; y/o

AVC 1 – Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, significativas a nivel global, regional o nacional.	
Identificación de AVC1	Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1: Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org; https://ic.fsc.org/en/what-is-fsc-certification/consultations/archive/hcv-common-guidance; https://www.hcvnetwork.org/ Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008. Base de Datos de CONABIO. Base de datos de CITES http://checklist.cites.org/#/en Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN: http://www.iucnredlist.org/ Critical Ecosystem Partnership Fund (Hotspots) http://www.cepf.net/resources/hotspots/North-and-Central-America/Pages/Mesoamerica.aspx Descripción de las partes interesadas y afectadas: Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMF. Partes No Gubernamental: ONGs Locales, Reforestamos México, Consejo Civil para la Silvicultura Sostenible, WWF, Greenpeace, IN FSC, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación. Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES. Descripción del involucramiento culturalmente apropiado para identificar AVCs: Consulta de asamblea de ejidatarios, asambleas comunitarias, líderes locales y colindantes de la Organización de Manejo Forestal CONABIO, Universidades. Ejemplos de especies raras/amenazadas/en peligro de extinción en el país:



	México es catalogado como mega-diverso para cada zona de evaluación de AVC consultar la NOM-059-SEMARNAT-Version vigente, base de Datos de CONABIO, PMF, Estudios de Ordenamiento Territorial. Áreas geográficas donde AVC1 es probable que estén presentes por el momento: Corredor biológico Maya, Montes Azules, Zona de Chimalapas, Sierra Sur y Sierra Norte de México. Mapas de áreas de AVC1 en el país: No existen mapas para México. Amenazas para áreas de AVC1 en el país: Desmontes, tala ilegal, ganadería, incendios forestales, huracanes y ciclones.
Estrategias para mantener AVC1	Zonas de protección, prescripciones de aprovechamiento forestal, y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de diversidad biológica * y comunidades ecológicas y hábitats * de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de especies*. Cuando la mejora es identificada como el objetivo *, se desarrollan medidas para conservar, ampliar y / o restaurar los hábitats * para estas especies dentro de las concentraciones de AVC1.
Monitoreo AVC1	Monitoreo de la superficie AVC1; Presencia de especies bandera enlistadas (saraguato, puma, jaguar, orquídeas, cotorra serrana, otras). Monitoreo de efectividad de las actividades realizadas para conservar o incrementar el AVC1 para UM de baja escala, medianas y grandes.
AVC 2 – Mosaicos y ecosistemas a escala de paisaje: Grandes ecosistemas y mosaicos de ecosistemas a escala de paisaje significativos a nivel global, regional o nacional, y que contengan poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.	
Identificación de AVC2	Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC2: Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org; https://ic.fsc.org/en/what-is-fsc-certification/consultations/archive/hcv-common-guidance; https://www.hcvnetwork.org/ Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008. Base de Datos de CONABIO. Base de datos de CITES http://checklist.cites.org/#/en Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN: http://www.iucnredlist.org/ Critical Ecosystem Partnership Fund (Hotspots) http://www.cepf.net/resources/hotspots/North-and-Central-America/Pages/Mesoamerica.aspx Descripción de las partes interesadas y afectadas: Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMG. Partes No Gubernamental: ONGs Locales, Reforestamos México, Consejo Civil para



	la Silvicultura Sostenible, WWF, Green Peace, IN FSC, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación. Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES. Ejemplos de áreas de AVC2 en el país: Selva Maya; Chimalapas; Montes Azules, Calakmul. Áreas geográficas donde Paisaje Forestal Intacto (PFI) u otros tipos de AVC2 es probable que estén presentes por el momento. PFI están presentes en México, Ver shape/archivos de PFI: https://www.dropbox.com/s/o4icmu9uujn3nvw/IFL_fi-nal_data_UMD_20150121.zip?dl=0 En ausencia de un proceso robusto, científicamente confiable y en consenso orienta a resultados conectados a la implementación de la Moción 65, el umbral de protección para un PFI por defecto será al menos el 80% del paisaje forestal intacto que se encuentra dentro de la Unidad de Manejo Forestal. Mapas de áreas de AVC2 en el país: http://www.globalforestwatch.org/map/5/19.20/-95.92/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true Amenazas a áreas de AVC2 en el país: Desmontes, tala ilegal, ganadería, incendios forestales, huracanes y ciclones.
Estrategias para mantener AVC2	Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas* forestales* y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con ecosistemas* grandes de bosques naturales intactos: Frenar los desmontes de la Frontera agropecuaria, frenar los incendios forestales, frenar desceme de las selvas. Los ejemplos incluyen zonas de protección* y áreas de preservación, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja intensidad* que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento. Aprovechamiento forestal de selección individual de baja intensidad general. Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * y reconectar ecosistemas forestales, su integridad, y hábitats * que apoyan la diversidad biológica natural * se realizan por la UM.
Monitoreo AVC2	Monitoreo de la superficie AVC2; Presencia de especies bandera enlistadas (saraguato, puma, jaguar, guacamaya, otras. Monitoreo de efectividad de las actividades realizadas para conservar o incrementar el AVC2 para UM de baja escala, medianas y grandes.
AVC 3 – Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.	
Identificación de AVC3	Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC3: INEGI mapas de vegetación, CONABIO, consulta de expertos locales, investigadores.



	Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org Descripción de las partes interesadas y afectadas: Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMG. Partes No Gubernamental: ONGs Locales, Reforestamos México, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación. Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país: Bosque Mesófilo, Bosques de Galería. Áreas geográficas donde AVC3 es probable que estén presentes por el momento: Chimalapas, Sierra Juárez; Sierra Occidental, Reserva de la Biosfera el Triunfo. Mapas de áreas de AVC3 en el país: No existen mapas de AVC3, se tienen que elaborar por cada UM. Amenazas para áreas de AVC3 en el país: Incendios Forestales. Desmontes Tala ilegal.
Estrategias para mantener AVC3	Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de ecosistemas* raros o amenazados, hábitats, o refugios: Protección en contra de incendios Forestales. Protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna. Exclusión del aprovechamiento forestal maderable. Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios, las actividades se realizan, cuidando que no sean desfavorables al AVC3.
Monitoreo AVC3	Superficie del AVC3 y localizada en mapas: comparación cada año. Monitoreo de la Efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC3.
AVC 4 – Servicios de los ecosistemas críticos: Servicios básicos de los ecosistemas en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua, el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.	
Identificación de AVC4	Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC4: Base de Datos CONAFOR, CONABIO, CONAGUA. Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org ; https://ic.fsc.org/en/what-is-fsc-certification/consultations/archive/hcv-common-guidance; https://www.hcvnetwork.org/ Base de datos de CITES http://checklist.cites.org/#/en ista Roja de Especies



	Amenazadas de la UICN: http://www.iucnredlist.org/ Critical Ecosystem Partnership Fund (Hotspots) http://www.cepf.net/resources/hotspots/North-and-Central-America/Pages/Mesoamerica.aspx Descripción de las partes interesadas y afectadas: Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMG. Partes No Gubernamental: ONGs Locales, WWF. Greenpeace, IN FSC, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación. Gobierno: SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES. Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país: Manantiales únicos que surten de agua a una o más poblaciones. Partes Altas de Montañas. Áreas geográficas donde AVC4 es probable que estén presentes por el momento: En Todo México. Mapas de áreas de AVC4 en el país: No existen mapas de AVC4, se deben elaborar para cada UM. Amenazas para áreas de AVC4 en el país: Desmontes Tala ilegal Incendios Forestales.
Estrategias para mantener AVC4	Estrategias para proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales * localizadas dentro o aguas abajo de la Unidad de Manejo*, y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión: Exclusión del aprovechamiento forestal de las zonas de manantiales, aguadas, humedales y escorrentías de agua permanente. Actividades de protección en contra de las amenazas identificadas en cada caso. Ejemplos pueden incluir zonas de protección, prescripciones de cosecha, restricciones al uso de químicos, y/o prescripciones para la construcción y mantenimiento de carreteras, para proteger zonas de captación de agua y de ladera: Manantiales únicos para proveer de agua a poblaciones. Parte alta de montañas. Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * la calidad y cantidad del agua las actividades se planean y se realizan por UM. Dónde se identifican servicios del ecosistema para el AVC4* incluyendo la regulación del clima, las estrategias para mantener o mejorar la regulación del flujo y calidad del agua las actividades se planean y se realizan por UM.
Monitoreo AVC4	Monitoreo de efectividad de las actividades realizadas para conservar o incrementar el AVC4 para UM de baja escala, medianas y grandes. Monito de calidad del agua para empresas de plantaciones forestales y UM grandes. Monitoreo de la cantidad de agua para UM grandes y plantaciones forestales.
AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los pueblos indígenas (por ejemplo, subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificados en colaboración con dichas	



comunidades o pueblos indígenas.	
Identificación de AVC5	Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC5: Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org; https://ic.fsc.org/en/what-is-fsc-certification/consultations/archive/hcv-common-guidance; https://www.hcvnetwork.org/ CDI, INEGI Descripción de las partes interesadas y afectadas: Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la UM, pueblos indígenas. Partes No Gubernamental: ONGs Locales y nacionales. Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales AVC5 en el país: Plantas medicinales. Áreas geográficas donde AVC5 es probable que estén presentes por el momento: Corredor biológico Zona Maya. Chimalapas Montes Azules Mapas de áreas de AVC5 en el país: No existen mapas en México. Se deben elaborar por cada UM donde se encuentre el AVC 5. Amenazas para áreas de AVC5 en el país: Incendios Forestales. Desmontes Tala ilegal Desconocimiento de cultura indígena.
Estrategias para mantener AVC5	Estrategias para proteger las necesidades de las comunidades y/o pueblos indígenas en relación con la Unidad de Manejo* son desarrolladas en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales y los pueblos indígenas*. Protección en contra de incendios Forestales; protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna.
Monitoreo AVC5	Monitoreo de la Efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC5.
AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes significativos culturales, arqueológica o históricamente en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, identificadas a través de la implicación de dichas comunidades o pueblos indígenas.	
Identificación	Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC6:



de AVC6	Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org; https://ic.fsc.org/en/what-is-fsc-certification/consultations/archive/hcv-common-guidance; https://www.hcvnetwork.org/ INAH, CDI. Descripción de las partes interesadas y afectadas: Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la UM, pueblos indígenas. Partes No Gubernamental: ONGs Locales, nacionales e internacionales. Gobierno: INAH, CDI, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES Ejemplos de valores culturales significativos AVC6 en el país: Lugares de rituales de los Pueblos Indígenas, pirámides, cavernas, Árbol del Tule. Áreas geográficas donde AVC6 es probable que estén presentes por el momento: Península de Yucatán, Sierra Juárez Oaxaca, Zona de Pueblo Raramuri, Zona de Huicholes. Mapas de áreas de AVC6 en el país: México no cuenta con un Mapa de AVC6, por lo cual cada UM debe elaborarlo en caso de encontrar AVC. Amenazas para áreas de AVC6 en el país: Construcción de caminos forestales. Aprovechamiento en zonas con AVC6
Estrategias para mantener AVC6	Estrategia para proteger los valores culturales son desarrollados en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales* y Pueblos Indígenas*.
Monitoreo AVC6	Monitoreo de la Efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC6



Anexo G

Monitoreo y evaluación

Impactos ambientales		
Crite- rio	Tema	Elemento a monitorear
10.1	Actividades de regeneración	Los resultados de las actividades de regeneración
10.2	Uso de especies para la regeneración	El uso de especies ecológicamente bien adaptadas, nativas y de procedencia local, o bien las especies justificadas, para la regeneración
10.3	Efecto de especies exóticas	Los efectos asociados con cualquier especie exótica* dentro y fuera de la Unidad de Manejo* (Criterio* 10.3);
10.4	Ausencia de Organismos Genéticamente Modificados	La presencia de organismos genéticamente modificados* para confirmar que no se están utilizando
10.5	Actividades silvícolas	Los resultados de las actividades silvícolas
10.6	Uso de fertilizantes	Los impactos de los fertilizantes* sobre los valores ambientales*
10.7	Uso de plaguicidas	Los impactos del uso de plaguicidas
10.8	Uso de agentes de control biológico	Los impactos del uso de agentes de control biológico*
10.9	Desastres naturales	Los impactos de los desastres naturales*
10.10	Impacto de infraestructura	Los impactos del desarrollo de infraestructuras*, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas*, los hábitats*, los ecosistemas*, los valores paisajísticos*, el agua y los suelos
10.11	Impacto de actividades de aprovechamiento	Los impactos del aprovechamiento y la extracción de productos forestales sobre los productos forestales no maderables*, los valores ambientales*, residuos comercializables y otros productos y servicios
10.12	Disposición de materiales de desecho	La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho*

Impactos sociales		
Crite- rio	Tema	Elemento a monitorear
1.4	Actividades ilegales	Presencia de actividades ilegales o no autorizadas
1.5	Cumplimiento de leyes	Cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, los convenios internacionales ratificados* y los códigos de prácticas obligatorios*



1.6, 2.6, 4.6	Manejo de controversias	Resolución de controversias* y quejas
2.1	Derechos de los trabajadores	Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores* y la normatividad aplicable
2.2	Acoso y discriminación	Los casos de acoso sexual y discriminación basada en el género
2.3	Seguridad social	Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral
2.4	Salarios	Pago de los salarios
2.5	Capacitación	Capacitación de los trabajadores*
2.5, 10.7	Salud de los trabajadores	En los casos en los que se utilizan plaguicidas*, la salud de los trabajadores* expuestos a los plaguicidas*
3.1, 4.1	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	La identificación de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* y de sus derechos legales y consuetudinarios*
3.2, 4.2	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes*
3.5, 4.7	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	La protección* de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*
3.6, 4.8	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	El uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual*

Cambios en las condiciones ambientales		
Criterio	Tema	Elemento a monitorear
5.2	Cambios en las condiciones ambientales	El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (cuando La Organización* haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de servicios del ecosistema*, o reciba pagos por la prestación de servicios del ecosistema*)
6.1, 6.3	Cambios en las condiciones ambientales	Los valores ambientales* y las funciones del ecosistema*, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono ; incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales*
6.4	Cambios en las condiciones ambientales	Especies raras y amenazadas*, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats*
6.5	Cambios en las condiciones ambientales	Las áreas de muestra representativas* y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas* y/o restaurarlas*



6.6	Cambios en las condiciones ambientales	Las especies nativas* presentes de forma natural y la diversidad biológica* y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas* y/o restaurarlas* (Criterio* 6.6);
6.7	Cambios en las condiciones ambientales	Las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos* y/o restaurarlos*
6.8	Cambios en las condiciones ambientales	Los valores paisajísticos* y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos*
6.9	Cambios en las condiciones ambientales	La conversión de bosques naturales* a plantaciones* o la conversión a usos no forestales*
6.1	Cambios en las condiciones ambientales	El estado de las plantaciones* establecidas después de 1994
9.1	Cambios en las condiciones ambientales	Los Altos Valores de Conservación* del 1 al 4 identificados en el Criterio* y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

CONFIDENTIAL

9. Glosario de Términos FSC

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

En el caso de México se han adaptado a definiciones establecidas en la legislación nacional aplicable y en algunos casos se citan de acuerdo con la bibliografía de referencia.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores



- Habitantes de los bosques
 - Vecinos
 - Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
 - Procesadores locales
 - Empresas locales
 - Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
 - Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.
- (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades



o Pueblos Indígenas.

AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo* delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.



- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal,



incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo



(Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01- 001 V5-0).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización*, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): Controversia* que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001, Requisitos generales para entidades de certificación acreditadas por el FSC).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los



Indicadores Genéricos Internacionales, una controversia* de magnitud sustancial es una controversia* que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores* forestales* y los actores sociales*.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad



de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales* y sociales de la Unidad de Manejo*, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc..

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de



la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es



aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreeplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Extracción de impacto reducido: Operaciones de extracción de maderas intensamente planificadas y cuidadosamente controladas para minimizar el impacto ambiental en los rodales y suelos forestales.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía.



En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo* cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo* y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización*, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo*.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).



Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01- 002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).



Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio*.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo*. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización*; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo*. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo*.

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo*, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-



POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de trabajadores*, ya sea reconocido por la ley o por La Organización* o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores* y representar a los trabajadores y trabajadoras* en las relaciones con La Organización*, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.



- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.
(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo* en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo* (Fuente: basado en FSC-STD-01- 002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes



- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.
(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo* para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad* y Áreas de Alto Valor de Conservación*.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)



Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas



principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.
- Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parciales y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San José (Costa Rica)).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un



conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.



Forest Stewardship Council®

CONFIDENCIAL